



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONTRATO ADICIONAL No. 02 AÑO 2014 AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO CON EL DOCENTE LUIS FERNANDO CASTRO ROJAS ADSCRITO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.

Entre los suscritos a saber: **ORLANDO SALAZAR SALAZAR**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No.7.503.647 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de Representante legal y Rector Encargado de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución No 0667 del 12 de agosto 2014 expedida por el Rector **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No.19.189.065 expedida en Bogotá y nombrado mediante Resolución No 04 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión del 15 de Abril de 2011; Institución creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir éstos contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "*Estatuto General*", quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte el señor **LUIS FERNANDO CASTRO ROJAS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.561.086 expedida en Armenia, Quindío, Docente adscrito al Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Facultad de Ingeniería, quien para los efectos de la presente adición se llamará **EL COMISIONADO**; hemos convenido adicionar el término de ejecución de la comisión de estudios previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL COMISIONADO** disfruta de Comisión de estudios concedida mediante la Resolución del Consejo Superior No. 011 de agosto 19 de 2010, para adelantar estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad de los Andes con sede Bogotá Colombia por el termino de tres (3) años en el periodo comprendido entre 19 de agosto de 2010 hasta el 18 de agosto de 2013. **2)** Que el Consejo Superior mediante Acta No. 003 de febrero 28 de 2013, autorizó al Rector para tramitar la modificación a la comisión de estudios previa solicitud del Comisionado. **3)** Que mediante Resolución de Rectoría No. 0417 del 30 de mayo de 2013, el Rector modifico el término de la comisión de estudios del docente **CASTRO ROJAS**, por lo que la comisión de estudios será por el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2010 y el 18 de agosto de 2014, con derecho a incentivos y autorizo el traslado de los estudios en la Universidad Nacional Sede Medellín. **4)** Que mediante Oficio con radicado No. 6879 de mayo 14 de 2014, el Docente **CASTRO ROJAS** solicitó prórroga por un (1) año a su comisión de estudios. **5)** Que el Artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2010 establece la prórroga al contrato de comisión de estudios así: "*El comisionado podrá solicitar prórroga al contrato de Comisión de Estudios, debidamente justificada, antes de la terminación de la escolaridad así: a) Para especializaciones médicas hasta 6 meses b) Para maestrías hasta 6 meses c) Para doctorados hasta 12 meses* PARAGRAFO 1: *Se podrán solicitar las prórrogas que sean necesarias siempre y cuando la sumatoria de ellas no supere los tiempos establecidos en este artículo*". **6)** Que el Consejo Superior mediante Resolución No. 017 de julio 24 de 2014 resolvió conceder al docente **LUIS FERNANDO CASTRO ROJAS** prórroga a su comisión de estudios **sin derecho a incentivos por el término de un (1) año por el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2014 y el 18 de agosto de 2014**. Para realizar entre otras, la siguiente actividad: Terminación de su tesis doctoral y defensa de la misma. **7)** Que las prórrogas a las comisiones de estudio según el párrafo segundo del Artículo 21 del

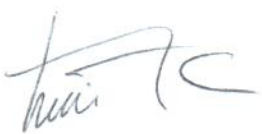


CONTRATO ADICIONAL No. 02 AÑO 2014 AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO CON EL DOCENTE LUIS FERNANDO CASTRO ROJAS ADSCRITO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.

Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2010 no dan derecho a incentivos. 8) El presente documento se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aumentar el término de duración de la Comisión de Estudios del **COMISIONADO** establecida en la Cláusula Primera y Quinta del Contrato de comisión de estudios, y los establecidos en los contratos adicionales suscritos entre la **UNIVERSIDAD** y el docente **LUIS FERNANDO CASTRO ROJAS**, para adelantar estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Nacional sede Medellín; **por el término de un (1) año por el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2014 y el 18 de agosto de 2015, sin derecho a incentivos.** **PARAGRAFO:** En el término de la prórroga **EL COMISIONADO** realizará entre otras, la siguiente actividad: Terminación de su tesis doctoral y defensa de la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA. INCENTIVOS:** Se deja expresa constancia que la **UNIVERSIDAD** no otorgará incentivos por esta prórroga de conformidad al Parágrafo segundo del Artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2010. **CLÁUSULA TERCERA:** Se adiciona el valor de la comisión de estudios respecto de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **EL COMISIONADO** entre el 19 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre del mismo año, los cuales serán por valor de \$ 32.241.248 reportados en la Comunicación Interna No. R12786-14 de 2014, enviada por la Profesional Especializado (e) del Área de Gestión Humana a la Oficina Asesora Jurídica; dichos documentos se incorporan al presente contrato adicional. **PARÁGRAFO:** En la Vigencia 2015 se procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **EL COMISIONADO** por el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del 2015 y el 18 de agosto de 2015, según el incremento salarial. **CLÁUSULA CUARTA.** Adicionar el siguiente párrafo a la cláusula tercera del contrato de comisión de estudios-obligaciones así: "**PARAGRAFO CUARTO:** La Universidad del Quindío se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por **EL COMISIONADO** en cumplimiento de sus obligaciones de la comisión de estudios, para lo cual **EL COMISIONADO** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para que a su nombre realice peticiones en este sentido a la Universidad donde adelanta los estudios de Doctorado". **CLÁUSULA QUINTA:** Adicionar la cláusula Décima Octava al contrato de comisión de estudios así: "**CLÁUSULA DÉCIMA ÓCTAVA:** **EL COMISIONADO** autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** para realizar notificaciones de cualquier actuación derivada de su comisión de estudios a través de su correo electrónico personal o institucional". **CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona, y se legaliza con la firma de las partes para iniciar su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los Catorce (14) días del mes de Agosto de Dos Mil Catorce (2014).


ORLANDO SALAZAR SALAZAR
 Rector Encargado


LUIS FERNANDO CASTRO ROJAS
 Comisionado

Proyectó: Jull Jackellinne Castrillón G-Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica
 Revisó y Aprobó: Néstor Jairo Zapata Gil- Jefe Oficina Asesora Jurídica